

Madrid, 15 de abril de 2020.  
Reg. Slda: 316/20  
Sr. Director General de la Policía



Mediante RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA LISTA DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL, Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, se establecía entre los distintos apartados lo siguiente:

En cuanto a la formación presencial:

[...] c) A realizar en el Centro de Altos Estudios Policiales desde el 17 de febrero de 2020 al 5 junio de 2020. Las clases se interrumpirán desde el día 4 al 12 de abril de 2020 (ambos inclusive), por el permiso de Semana Santa, no teniendo derecho durante dicho periodo a indemnización alguna. [...]

Y en cuanto al régimen económico:

[...] b) Los funcionarios destinados en las Unidades ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, salvo Madrid capital, que vuelvan a pernoctar a su residencia oficial, devengarán el 50% de los gastos de manutención, atendiendo al horario docente. Durante la formación presencial: a) Los funcionarios con destino en las distintas plantillas, excepto Madrid, devengarán la dieta de residencia eventual en un porcentaje del 80% de la dieta completa (arts. 7 y 16 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo). b) Los funcionarios destinados en las Unidades ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, salvo Madrid capital, que vuelvan a pernoctar a su residencia oficial, devengarán el 50% de los gastos de manutención, atendiendo al horario docente. c) Los funcionarios destinados en Madrid no percibirán indemnización alguna. El pago se efectuará de forma directa al perceptor por transferencia bancaria a la cuenta en la que perciba sus haberes, a través de sus cajas pagadoras. Para la cumplimentación de los CS1, se aplicará lo establecido en la Orden INT/985/2005, de fecha 7 de abril (B.O.E. nº 90, de 15 de abril de 2005), modificada por la Orden INT/50/2010, de 12 de enero (BOE nº 19 de 22 de enero de 2010), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades [...]

Debido a la propagación del COVID-19, la División de Formación y Perfeccionamiento emitió el 11 de marzo de 2020, la siguiente instrucción:

[...] En base a las directrices emanadas por la Dirección General de la Policía, con ocasión de la adopción de medidas para evitar la propagación del COVID-19, que han dado lugar a la suspensión cautelar de la actividad docente en el Centro de Altos Estudios Policiales entre los días 11 y 25 de marzo de 2020 (ambos inclusive), se han adoptado las siguientes medidas para el normal desarrollo del XXVIII Curso de ascenso a la categoría de Subinspector:

Durante dicho periodo, aunque se ha procedido a la suspensión de las actividades docentes presenciales en este Centro, el alumnado continuará realizando el curso a distancia en sus plantillas de destino, de tal manera que los Jefes de las respectivas Plantillas o Unidades deberán facilitar el normal desarrollo de las mismas.

Para tal fin, se dispondrá lo necesario para que el alumnado del citado curso pueda utilizar los medios y equipos informáticos oportunos para dichas labores formativas en cada plantilla, al objeto de que puedan realizar los ejercicios, trabajos, seguimientos tutoriales establecidos, etc. Por tal motivo sería necesario, en el caso de no contar con los medios disponibles para este fin, que se habiliten aquellos que se estimen convenientes, al personal funcionario que se encuentre en el citado curso de capacitación.

Asimismo la persona responsable de la Delegación de Formación prestará toda la ayuda necesaria a dicho alumnado, comunicando a este Centro de Altos Estudios Policiales, cualquier incidencia acaecida durante el desarrollo de este periodo; para ello podrán utilizar el correo electrónico del Coordinador del Curso ([caep.coorsubbas@policia.es](mailto:caep.coorsubbas@policia.es)) así como los teléfonos habilitados en la página Web de la División de Formación y Perfeccionamiento, en la cual se detalla el personal responsable de los departamentos docentes y el profesorado de las distintas asignaturas impartidas en el citado curso [...]

En base a lo manifestado anteriormente, se deduce que la Resolución de 27 de noviembre de 2019 de la Dirección General de la Policía sigue en vigor y no ha sido derogada por otra resolución o instrucción de la meritada Dirección de igual o superior rango jerárquico, por lo que las dietas deben continuar devengándose, puesto que no existe orden ni explícita ni implícita por parte de la Dirección General de la Policía que modifique el contenido de la resolución de fecha 27 de noviembre de 2019.

Para mayor abundamiento, en la suspensión de la actividad docente ordenado por el Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento a través de su instrucción de fecha 11 de marzo de 2020, en ningún caso tampoco se menciona la anulación del devengo de las dietas.

No hay que olvidar que el Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento es un órgano administrativo de inferior jerarquía que el Director General de la Policía, por lo que siendo este último quien emitió la Resolución que establecía el devengo de las dietas y su cuantía correspondiente, ha de ser una modificación de la RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA LISTA DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL, Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, la que podría anular el devengo de la dietas, no habiéndose producido a la fecha.

Además, hay que tener en cuenta que nos encontramos ante una situación excepcional de suspensión de la actividad presencial formativa, en un proceso selectivo de ascenso a Subinspector, pero esta suspensión es temporal, lo que indica que los funcionarios afectados deben seguir abonando el alojamiento contratado en la ciudad de Madrid a fin de su incorporación cuando se determine.



*Liderazgo, compromiso y cambio*

Por ello y puesto que no existe ninguna instrucción que modifique el abono de las indemnizaciones por parte del Director General de la Policía y el fin de las mismas es la compensación de gastos, estas no deberían retirarse mientras dure el aplazamiento del curso.



Mónica Gracia Sánchez  
Secretaria General del SUP